

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO . . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 27 de Septiembre de 1931.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

#### Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benjúzar (segundo nombramiento), don Juan Mari Mora, Secretario de Benichembla.

Provincia de Burgos: Royuela de Rio Franco, don Victoriano Viyuela García, Secretario de Boada de Roa-Quintanamanvirgo.

Provincia de Huesca: Tardienta (tercer nombramiento), don José Bager Bielsa, Secretario de Azaila (Teruel).

Provincia de León: Lucillo (segundo nombramiento), don Eleuterio Fernández Reyero, Secretario de Andilla (Valencia.—Villamartin de don Sancho, don Antonio Matos Fernández, Secretario de Villamol.

Provincia de Palencia: Soto de Cerrato, don Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

Provincia de Soria: Candilichera (tercer nombramiento), don Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Calcena (Zaragoza).—Sarnago, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Parera.

Provincia de Valencia: Alquería de la Condesa, don Francisco Luis Sebastián Ferragut (Caso cuarto).

Provincia de Zamora: Morales del Vino (quinto nombramiento), don Isaac Diaz del camino, Secretario de Amieva (Oviedo).—Quintanilla del Olmo (cuarto nombramiento), don Angel Vaquero Ballester, Secretario de Argañin.

Provincia de Zaragoza: Tosos (segundo nombramiento), don Juan Galera López, Secretario de Nacimiento (Almería).

(Gaceta del 29 de Septiembre

## GOBIERNO CIVIL

### Sanidad Veterinaria

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la epizootia "Perineumonía exudativa contagiosa", en los ganados del pueblo de Noriega, concejo de Ribadedeva, debiendo por tanto las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en el citado Reglamento de señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Pueblo de Noriega, barrio de Mediavilla.

Zona declarada infecta: Todos los establos y terrenos del barrio de Mediavilla.

Zona declarada sospechosa: Los terrenos correspondientes a la demarcación del pueblo de Noriega.

Medidas sanitarias que deben ponerse en práctica:

Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos; prohibición del transporte y circulación fuera de la zona infecta y sospechosa; desinfección rigurosa y periódica de los establos en los que haya reses enfermas o sospechosas; destrucción por la cremación de las camas, estiércoles y restos de alimentación de los referidos animales; colocación en los límites de las expresadas zonas a los cuatro puntos cardinales, letreros con caracteres grandes que digan: Terrenos ocupados por ganados enfermos: "Perineumonía contagiosa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de Octubre de 1933.

El Gobernador.

José Pérez de Rozas.

#### MINAS

Por renuncia del registrador ha sido cancelada la solicitud de registro de nueve hectáreas para una mina en el pueblo llamado Ginestral, de la parroquia de Ventosa, en el concejo de Candamo, con el nombre de «Colás», al que corres-

pondió el número 23.741, y cuyo registrador, D. Nicolás Vallina Valdés, había solicitado con fecha 16 del actual.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Oviedo, 30 de Septiembre 1933.

El Gobernador

José Pérez de Rozas.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Don Benito Suárez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero. Hago saber:

Que D. Herminio Fernandez Alvarez, vecino de Olloniego (Oviedo), ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas, de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Los Cuatro", sita en el paraje llamado La Polea, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo, lindante por todas partes con terrenos de propiedad particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa denominada La Polea, de don Ceferino Gonzalez Villa, en la esquina derecha entrando, desde el punto de partida y en dirección Sur, se medirán 50 metros, fijando la primera estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Oeste, 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Norte, 500 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Este, 200 metros, y desde la 4.<sup>a</sup> al punto de partida se medirán 450 metros, quedando así cerrado el perímetro de las diez hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.742.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 30 de Septiembre de 1933.  
—Benito Suárez Casaprin.

## BATALLON DE ZAPADORES MINADORES NUM 8.

Debiendo adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan se abre un concurso entre constructores para su adjudicación, con arreglo a la siguientes bases.

1.<sup>a</sup> Las proposiciones y modelos se admitirán en la Oficina de Mayoría del Batallón, hasta el día 20 de Octubre próximo fecha en que expira el plazo.

2.<sup>a</sup> Las características, calidad, confección, forma y dimensiones son las que determinan los pliegos de condiciones técnicas, adjuntos al "Diario Oficial" núm. 241 del año 1932.

Los precios límite son los que a cada uno de los objetos se señalan en la siguiente relación.

3.<sup>a</sup> Los documentos que deben acompañar a las proposiciones son los que detallan la regla 9.<sup>a</sup> de la Orden circular de 27 de Marzo de 1931 "Diario Oficial" núm. 73.

4.<sup>a</sup> Al hacer entrega de las prendas serán confrontadas por el Laboratorio del Ejército

5.<sup>a</sup> El total de las prendas y efectos de equipo deberá ser entregado en el Almacén del Batallón a los 60 días después de comunicada la adjudicación y el pago de su importe estará sujeto al descuento del 1,30 por 100.

6.<sup>a</sup> Los gastos de publicidad serán de cuenta de los adjudicatarios.

Efectos que se citan:

2.974 correas de manta, a 0,60 pesetas, como precio máximo.

791 cantimploras de aluminio, a 6,00 idem, como idem idem.

4 uniformes de automovilista.

Gijón, 26 de Septiembre de 1933.  
El Comandante Mayor.

## Sección municipal

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Hallándose confeccionado el padrón de Patente nacional de circulación de toda clase de automóviles, formado por este Ayuntamiento para el año de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, las cua-

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

## FABRICA DE IRUN

(Continuación)

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
SECCIÓN DE CERILLERÍA			
1.—Preparación de la mezcla esteárica:			
Encargado.	9,50		
Oficiales.	8,50		
2.—Fabricación de la velilla:			
Oficiales.	8,50		
Ayudantes.	8,25		
SECCIÓN DE CORTE DE LA VELILLA			
4.—Máquinas de plantar:			
Encargado.	10,00		
Destajistas.	"	100 cuadros.	2,475
Ayudantes.	6,25		
5.—Conservación de caudros:			
Encargado.	7,25		
Oficiales.	5,75		
6.—Acarreos y servicios diversos:			
Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE PASTA FOSFÓRICA Y ENCABEZADO			
7.—Preparación de la pasta fosfórica:			
Encargado.	10,25		
Oficiales de primera.	9,50		
Oficiales.	8,75		
8.—Pasado por el fuego e igualado:			
Oficiales.	8,50		
9.—Encabezado de la cerilla:			
Oficiales.	8,75		
11.—Acarreos y servicios diversos:			
Oficiales.	8,50		
SECCIÓN DE LLENADO Y PRECINTADO			
12.—Llenado de cajitas:			
Encargado.	9,75		
Subencargado.	7,50		
Destajistas.	"	Gruesa.	0,3531
14.—Precintado de cajitas:			
Encargado.	8,25		
SECCIÓN DE EMPAQUETADO			
15.—Empaquetado de las cajitas:			
Encargado.	7,50		
Subencargado.	7,25		
Destajistas.	"	Gruesa.	0,030
17.—Cierre de paquetes:			
Oficiales.	5,75		
18.—Acarreos y servicios diversos:			
Oficiales.	8,25		
SECCIÓN DE ENVASADO			
19.—Envasado de los paquetes:			
Encargado.	10,75		
Oficiales.	8,50		
Ayudantes.	8,25		
SECCIÓN DE FABRICACIÓN Y ARMADO DE CAJONES ENVASES			
21.—Preparación de la madera:			
Oficiales.	8,50		
22.—Armado de cajones:			
Oficiales.	9,90		
SECCIÓN DE PREPARACIÓN DEL CARTÓN PARA CAJITAS			
24 y 25.—Manipulación del cartón para exteriores e interiores:			
Encargado.	9,50		
Oficiales.	8,50		
Ayudantes.	5,75		
26.—Colocación de lija en las cajitas:			
Destajistas de encolado y arenado.	"	100 gruesas.	0,825

## Alcaldía de Amieva

## ANUNCIO

Formado el padrón para la cobranza de la Patente nacional de circulación de vehículos de motor mecánico, para el año de 1934, queda expuesto al público durante quince días, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en la segunda quincena del mes de Octubre, en la Secretaría municipal.

Consistoriales de Amieva, a 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Garcia.

## Alcaldía de Coaña

Formado el padrón para el impuesto de la Patente nacional de circulación de automóviles para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Coaña, 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Segundo Gonzalez.

## Alcaldía de Proaza

## ANUNCIO DE SUBASTA

El día 14 de Octubre próximo, a las dos de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la subasta de cuatro robles existentes en el monte Grandá de Oliz, sitio llamado Susan.

El importe de la tasación y pliego de condiciones estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta el en que se celebre la subasta.

Proaza, 29 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Canteli.

## Alcaldía de Grado

## ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento, el padrón de automóviles sujetos al pago del impuesto de la Patente nacional de circulación, que ha de regir durante el próximo ejercicio, queda expuesto al público durante la primera quincena del mes de Octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante la última quincena del propio mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grado, 30 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, A. Rodriguez.

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
<b>SECCIÓN DE ARMADO DE CAJONCITOS</b>			
28.—Armado de cajoncitos:			
Encargado . . . . .	7 50		
Destajistas . . . . .	.		
Ayudantes . . . . .	5 75	kilo.	0,67287
<b>SECCIÓN DE JORNALEROS Y VARIOS</b>			
30.—Almacenes:			
Encargado . . . . .	12 40		
Ayudantes . . . . .	8,50		
<b>SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES</b>			
32.—Taller de reparaciones:			
Encargado . . . . .	12,25		
Oficial de primera . . . . .	9,75		
Oficial de segunda . . . . .	9,25		
Ayudantes . . . . .	8,25		
33.—Caldera y máquinas motrices:			
Fogoneros . . . . .	8,30		
34.—Taller de carpintería:			
Encargado . . . . .	10,00		
Subencargado . . . . .	9,00		
Oficiales . . . . .	8 50		
Ayudantes . . . . .	5,75		
35.—Albañilería			
Oficiales . . . . .	8,75		
<b>SECCIÓN DE VIGILANCIA Y PORTERÍA</b>			
38.—Portería:			
Porteros . . . . .	8 50		
39.—Vigilancia de noche:			
Serenos . . . . .	9,25		
40.—Vigilancia de día:			
Vigilantes . . . . .	8 50		
<b>SECCIÓN DE DIVERSOS</b>			
42.—Facturación y servicios de estación:			
Encargado . . . . .	10,25		
43.—Varios:			
Ayudante de contra maestre . . . . .	10,00		

## Sección judicial

### Juzgado de Tineo

Don Félix Zardain Fernández, Secretario suplente del Juzgado municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Tineo, a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. El señor Juez municipal suplente don José de la Uz Iglesias, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por don Faustino Menéndez de Llano, Procurador de esta vecindad, en nombre y representación de doña María Arias González, viuda y vecina de Sillas (Cangas del Narcea), contra doña Jesusa Membiela Arias y su marido don Segundo Rodríguez Vidal, sobre reclamación de cantidad procedente de renta vencida; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Jesusa Membiela Arias y su marido don Segundo Rodríguez Vidal, a pagar a doña María Arias González, representada por don Faustino

Menéndez de Llano, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, importe de la renta vencida y las costas de este procedimiento, notificando esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al ausente don Segundo Rodríguez Vidal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José de la Uz Iglesias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a don Segundo Rodríguez Vidal, expido el presente en Tineo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Félix Zardain. — Visto bueno, José de la Uz.

### Juzgado de Zaragoza

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en ejecutoria de la causa número 879 de 1932, sobre hurto, contra Manuel Antonio Lana Martínez, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente por la que se notifica al mismo que la Audiencia provincial de esta ciudad, por virtud de sentencia que dictó en la causa seguida contra el mismo, y que se indica, con fecha treinta de Junio del corriente año, le ha condenado a la

pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas, habiéndole hecho abono total del tiempo que permaneció en prisión preventiva por esta causa, con cuyo abono dejó extinguida la pena que se le impuso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido la presente en Zaragoza, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Vicente Lizandra.

### Juzgado de Madrid

#### Cédula de notificación

En el juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, entre los litigantes que después se mencionarán, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

#### Sentencia:

En Madrid, a once de Agosto de 1933, don Juan Montes Gómez, Juez municipal e interino de primera instancia número uno, Decano

de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante, don Benito García y González del Valle, propietario, vecino de Castrillón (Oviedo), defendido por el Letrado don Vicente Buendía y representado por el Procurador don Jesús Pastor; y de la otra, como demandado, don Santiago Pidal Guilhou, vecino de Mieres, que no tiene defensa ni representación por no haberse personado en autos, sobre pago de cantidad y otros extremos.

#### Fallo:

Que teniendo por confeso al demandado don Santiago Pidal Guilhou en las posiciones que contiene el pliego del Procurador don Jesús Pastor, fecha ocho de Mayo último; obrante al folio 37 de estas actuaciones, debo condenar y condeno al don Santiago Pidal Guilhou a que pague a don Benito García y González del Valle, treinta y cinco mil pesetas de principal e intereses pactados de esta suma, al seis por ciento anual, desde siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno, declarando el derecho de don Benito García González del Valle, en el caso de no pagarsele estas responsabilidades y las de más que se deriven de este fallo en el término de quinto día, una vez firme el mismo, a resarcirse de ellas con el producto de la venta de las doscientas obligaciones simples de Fábrica de Mieres (S. A.), que sirvieron para garantía en el documento base de la demanda en cuanto ese producto cubra tales responsabilidades, quedando el exceso, si existiere, a disposición de don Santiago Pidal, sujerándose esta venta al procedimiento de apremio establecido en el Título VII, libro II, de la Ley de Enjuiciamiento civil, dentro de estos autos, y en ejecución de la presente sentencia, desestimándose todo lo demás que pudiera entenderse solicitado en la súplica de la demanda, e imponiéndose todas las costas de este litigio al don Santiago Pidal.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida por la ley; definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Montes. — Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Santiago Pidal Guilhou, expido la presente cédula en Madrid, a veinticinco de Septiembre de 1933. — El Secretario, Antonio Aguilar.

### Juzgado de Cangas del Narcea

#### EDICTO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos bajo el número cuarenta y ocho del corriente año, por el procedimiento judicial sumario, prevenido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don

Angel Rodriguez Rodriguez, en nombre de don José Alvarez Menendez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de la Viliella, en este Ayuntamiento, contra don Manuel Menendez Rodriguez, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad que el anterior, sobre pago de diez mil trescientas cuarenta y ocho pesetas quince céntimos, más los intereses al seis por ciento anual, desde el día primero de Abril de mil novecientos treinta, en virtud de escritura de hipoteca constituida por el demandado a favor del demandante en esta villa, el día tres de Octubre de mil novecientos veintidos, ante el Notario que fué de la misma don Rafael Rodriguez Gonzalez, para responder de un préstamo de doce mil quinientas pesetas, más otras cuatro mil pesetas, que de común acuerdo fijaron las partes para intereses y gastos, en cuyos autos por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Huerta de la Cestera, cabida de un área sesenta y cuatro centiáreas; linda al Norte y Sur, camino público; Este, finca del don Manuel Menendez y camino, y Oeste, huerta de Manuel Gavela. Responde de trescientas cincuenta pesetas de principal y ciento para intereses y costas.

2.<sup>a</sup> Huerta de la Pedrera, cabida de un área noventa y cuatro centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste, camino público, y Este, huerta de Manuel Gavela. Responde de trescientas pesetas de principal y cincuenta para intereses y costas.

3.<sup>a</sup> Tierra del Touzón, cabida de tres áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte, tierra de Santiago Garcia, Manuel Rodriguez y herederos de la casa del Pardo, vecinos éstos de Larón; Sur, tierras de José Castaño; Este, tierra de Manuel Gavela, Manuel Ramón, Manuel Alvarez y herederos de Fermin Alvarez, de Larón, y Oeste, prado de herederos de José Menendez. Responde de ochocientas pesetas de principal y doscientas cincuenta para intereses y costas.

4.<sup>a</sup> Prado del Salgueiro, cabida de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte y Oeste, callejón; Sur, prado de Santiago Garcia; Este, tierra de herederos de José Menendez. Responde de cien pesetas de principal y veinticinco para intereses y costas.

5.<sup>a</sup> Tierra del Fabal del Medio, cabida de dos áreas; linda al Norte, otra de Manuel Garcia; Sur, más de Faustino Garcia; Este, arroyo y Oeste, prado de Manuel Menendez. Responde de doscientas pesetas de principal y ciento para intereses y costas.

6.<sup>a</sup> Tierra del Fabal de Arriba, cabida de cinco áreas ochenta centiáreas; linda al Norte y Oeste, tierra y prado de Manuel Menendez; Sur, tierra de Manuel Garcia, y Este, arroyo. Responde de doscientas pesetas de principal y ciento para intereses y costas.

7.<sup>a</sup> Prado de la Mata del Valle, cabida de cuarenta y tres áreas noventa centiáreas; linda al Norte, camino de la Barquera; Sur y Oeste, terreno inculto, y Este, terreno inculto y tierra de herederos de Antonio Rodriguez. Responde de mil cien pesetas de principal y cuatrocientas para intereses y costas.

8.<sup>a</sup> Tierra de la Solana, cabida de once áreas trece centiáreas; linda al Norte, prado de herederos de José Menendez; Sur, tierra de herederos de Alejandro Rodriguez; Este, tierra de José Gonzalez y de los herederos de Manuel Gavela, y Oeste, tierra de Santiago Garcia. Responde de quinientas pesetas de principal y doscientas para intereses y costas.

9.<sup>a</sup> Prado de la Reguerina, cabida de cuarenta áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte, río; Sur, camino y prado de herederos de Fermin Alvarez, de Larón; Este, prado de Manuel Menendez Rojo, y Oeste, más de Serafin Martinez. Responde de dos mil pesetas de principal y quinientas para intereses y costas.

10. Prado de la Puente Moruecos, cabida de dos áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte, camino; Sur, río; Este, Puente Moruecos, y Oeste, prado de Manuel Gavela. Responde de doscientas cincuenta pesetas de principal y setenta y cinco para intereses y costas.

11. Poula del Cabuenco, cabida de ocho áreas doce centiáreas; linda al Norte y Oeste, tierra y terreno inculto de herederos de José Menendez; Sur, tierra de Manuel Menendez, de Larón, y Este, más de Manuel R. y de los herederos de Fermin Alvarez. Responde de mil pesetas de principal y trescientas para intereses y costas.

12. Tierra del Cabuenco y Fontanina, cabida de veintisiete áreas, nueve centiáreas; linda al Norte, tierra de Manuel Menendez Rojo y terreno inculto de herederos de José Menendez; Sur, terreno inculto de dichos herederos y tierra de José Gonzalez; Este, tierra de Manuel Collar y Antonio Alvarez, de Larón, y Oeste, más de herederos de Juan Fernandez, Agueda Pérez y Manuel Gonzalez. Responde de quinientas pesetas de principal y cien para intereses y costas.

13. Tierra del Pedregal del Otero, cabida de ocho áreas, doce centiáreas; linda al Norte más de Manuel Alvarez, de Larón; Sur, otra de Román Alvarez; Este, Llera, y Oeste más de José Ramos, Fernando Garcia y Secundino Ferrera. Responde de doscientas cincuenta pesetas de principal y setenta y cinco para intereses y costas.

14. Un molino harinero, cubierto de losa, sito en términos del Reguero de los Molinos, cabida de dos metros y medio cuadrados, conocido con el nombre de la casa del Rojo; linda por su entrada Sur, presa y lo mismo por el Este, Norte y Oeste, Reguero. Responde de doscientas cincuenta pesetas de principal y setenta y cinco para intereses y costas.

15. Tierra de la Granda, cabida de veintidós áreas ochenta centiáreas; linda al Norte, tierras de Antonio Rodriguez Mingochón y herederos de Juan Fernandez y Agueda Pérez; Sur, más tierra de Manuel Menendez (a) "Lebita" y herederos de Alejandro Rodriguez, alias "Cestera" y de José Castaño; Este, tierra de Antonio Alvarez, (a) "Campillo", y Oeste, terreno valdío de José Ramón, (a) "Castelao". Responde de doscientas cincuenta pesetas de principal y setenta y cinco para intereses y costas.

16. Prado de la Solana, cabida de veintinueve áreas doce centiáreas;

linda al Norte, prado de Ceferino Garcia; Sur, tierra de Santiago Garcia; Este, tierras de José Fernandez y de los herederos de José Menendez, (a) "Pequeño", y Oeste más de los herederos de Juan Fernandez, Agueda Pérez, Manuel Menendez Rojo y Eduardo Menendez. Responde de ochocientas pesetas de principal y de trescientas para intereses y costas.

17. Prado de la Cervienza y de los Fueros de la Cuesta, cabida de ocho áreas sesenta y tres centiáreas; linda al Norte, prado de los herederos de Ramón Gavela; Sur y Este, arroyo, y Oeste, tierra valdía de Román Alvarez y prado del mismo. Responde de doscientas cincuenta pesetas de principal y setenta y cinco para intereses y costas.

18. Tierra de Cahón, cabida de cuarenta y cuatro áreas; linda al Norte camino del Reñadaíro; Sur, tierra de José Gavela, alias "Marcos"; Este y Oeste, más de Diego Alvarez, (a) "Gallego". Responde de setecientas cincuenta pesetas de principal y doscientas cincuenta para intereses y costas.

Las mencionadas fincas se hallan sitas en términos de la Viliella, excepto la del número catorce que está en los de Larón, ambos pueblos de este Ayuntamiento, y de la señalada con el número nueve se excluye de la subasta la mitad hacia el Oeste, por lo que únicamente se anuncia la otra mitad.

Y se hace constar:

Primero. Que los autos y la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría a quien interese su examen.

Segundo. Que todo licitador tendrá que aceptar como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el prelo del remate.

Tercero. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el que queda expresado en cada una de las fincas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Cuarto. La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticinco del próximo mes de Octubre, a las doce horas.

Dado en Cangas del Narcea, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Alvarez—Ante mí, Vicente Zaragoza.

#### Juzgado de Belmonte

Don Vicente Garcia Santander, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la villa de Belmonte, Septiembre siete de mil novecientos treinta y tres. Vista por el señor don Luis Pérez del Rio Valdeparés, Juez de primera instancia de la misma y su partido, la demanda de tercería de dominio, promovida por don Secundino Valle Garcia y don Raimundo Entrago Garcia, mayores de edad,

casados, labradores y vecinos de Naceda, en el término de Grado, representados por el Procurador don Francisco Acacio Martinez y defendidos por el Abogado don Luis Martinez; contra doña Encarnación Fernandez Martinez, mayor de edad, viuda y vecina de Grado, como ejecutante, representada por el Procurador don Ignacio Sánchez y defendida por el Abogado don José Buylla, y la herencia yacente de don Heriberto Flórez Tuñón, como ejecutado, representada por los Estrados del Juzgado.

#### Fallo:

Que estimando la demanda debo declarar y declaro:

1.<sup>o</sup> Que la finca Corrada, que se describe en el hecho primero de la demanda y las tres que se mencionan en el hecho segundo de la misma, en relación con el anuncio de subasta, son una sola finca, la cual pertenece en plena propiedad y dominio al actor don Secundino Valle y su padre don José Valle.

2.<sup>o</sup> Que las fincas descritas en el hecho tercero de la aludida demanda, o sea la denominada Cantó de la Roza, es la misma que se describe en el hecho cuarto y en el número diecinueve del anuncio de subasta, y que la Paraja de Ardinál, descrita al número dos del citado hecho tercero, es la misma que constituyen unidas las que se describen a los números veintiseis y veintisiete del anuncio de subasta, perteneciendo en plena propiedad y dominio al demandante don Raimundo Entrago.

3.<sup>o</sup> Que como consecuencia de tales declaraciones, se levanta el embargo trabado a instancia de doña Encarnación Fernandez Martinez en las fincas objeto de esta tercería, y se condena a los demandados a estar y pasar por las mencionadas declaraciones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma que determinan los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis P. del Río, rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los que se consideren con derecho a la herencia de don Heriberto Flórez, expido la presente en Belmonte, Septiembre veinticinco de mil novecientos treinta y tres.—P. S., José Alvarez.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

##### Caja de Ahorros.

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 34.737, expedida el 16 de Abril de 1930, a nombre de D.<sup>a</sup> María Menendez Fernandez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad, entendiéndose que transcurridos los treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio sin varificarlo se dará por caducada, y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 3 de Octubre de 1933.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Escuela Tip. de la Residencia provincial